



SECRETARÍA DE
**SEGURIDAD
PÚBLICA**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 36

CONTENIDO

	Página
Filosofía administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación	7
Glosario	8
Principios, valores y reglas de integridad	11
Conductas de fomento a la Integridad	12
Carta compromiso	28
Juicios éticos	29
Denuncias por incumplimiento	30
Sanciones	31
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	34
Anexos	35

ELABORÓ

Mtro. Félix Calderón Radilla

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

VALIDÓ

Lic. José Francisco González

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

EMITE

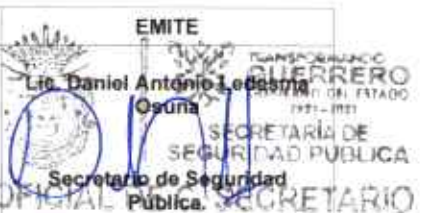
Lic. Daniel Antonio Ledezma

Secretario de Seguridad Pública.









JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	3 de 36

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

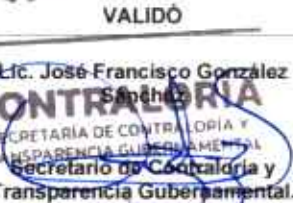
Prevenir, combatir las infracciones y delitos, para salvaguardar la integridad y protección de los bienes y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos, la ejecución de sentencias penales, la reinserción social del sentenciado, la adaptación social de los adolescentes; la protección de los recursos naturales, de las instalaciones y servicios estratégicos del gobierno.

VISIÓN

Ser una dependencia de excelencia a efecto de cumplir con los fines de la seguridad pública.

OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de elaborar y establecer constantemente, mecanismos estratégicos tendientes a garantizar a la ciudadanía, la paz pública y el Estado de derecho, observando en todo momento en cada uno de su personal, el respeto a los derechos humanos, vigilando su cumplimiento y observancia mediante las supervisiones constantes a cada una de las áreas que dependan de ella, en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y 19 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atla Espinoza-Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARIO DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
---	---	--	---

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 36

CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública:

La Secretaría de Seguridad Pública es el órgano encargado de la coordinación global del Sistema Estatal de Seguridad Pública, le corresponde la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, así como, las atribuciones que le correspondan conforme al sistema de justicia penal, además de diseñar, proponer e implementar las políticas estatales en materia de seguridad pública, criminal, prevención del delito, tránsito estatal, sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes, respetando la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos.

Para el cumplimiento de este encargo y conscientes de la necesidad latente de emprender acciones encaminadas a fortalecer una cultura de integridad en el servicio público en la Secretaría de Seguridad Pública, nos comprometemos a incorporar los mecanismos necesarios para la construcción de una nueva ética pública, con la meta de recuperar la confianza de la sociedad y fomentar el bienestar de la población, mantener altos estándares de conducta y comportamiento ético, contrarrestar prácticas de corrupción, prevenir cualquier conflicto de intereses, garantizar el ejercicio de funciones y la toma de decisiones bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Luján Osuna Secretario de Seguridad Pública
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	6 de 36

OBJETIVO

Establecer los valores y las normas de comportamiento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública, con el fin de orientar su actuación en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, prevenir y combatir las prácticas de corrupción e impunidad, y mejorar la calidad de la gestión pública; mediante la aplicación de principios éticos, reglas de integridad y estándares de conducta que garanticen a la ciudadanía certeza en las actividades institucionales, la calidad de los servicios y una actuación basada en la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 TRANSFORMANDO GUERRERO VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián CONTRALORIA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 TRANSFORMANDO GUERRERO VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez CONTRALORIA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental. JEFATURA	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Secretario de Seguridad Pública.
---	--	--	--

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	7 de 36

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaria de Seguridad Pública, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán promotoras de la integridad institucional de la Secretaría de Seguridad Pública, por ello, tendrán la responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2021



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2021

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
---	---	---	---



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	8 de 36

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

Acoso: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Conducta: El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta en un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la persona que ocupa la titularidad del ente público u otro órgano de la administración pública estatal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética.

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Conflictos de intereses: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atfá Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Cedeno Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 36

Corrupción: La promesa, ofrecimiento, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor (incluidos, entre otros, obsequios, propinas, entretenimientos, favores, invitaciones y beneficios de cualquier tipo) o cualquier ventaja indebida, o cualquier acto u omisión que implique el abuso de autoridad o funciones, con el propósito de influir o causar influencia incorrectamente en las acciones de otra parte, o con el fin de obtener una ventaja indebida para uno mismo o para otra parte.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Derechos Humanos: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	10 de 36

discriminación: la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Hostigamiento: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas incluye toda acción no deseada que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear a personas que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral y que puede incluir cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho.

Igualdad: Es la que se logra eliminando la discriminación que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	11 de 36

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la **Secretaría de Seguridad Pública**, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, Ética, Economía y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés Público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Disciplina, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:
 - Regla 1. Actuación Pública
 - Regla 2. Información Pública
 - Regla 3. Contrataciones Públicas
 - Regla 5. Trámites y Servicios
 - Regla 6. Recursos humanos
 - Regla 7. Administración de bienes muebles e inmuebles
 - Regla 11. Desempeño permanente con integridad

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Lofesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	12 de 36

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

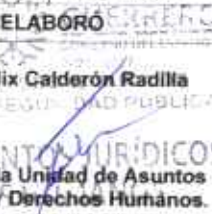
1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 Actuación con legalidad y apego normativo

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública desempeñarán sus funciones con estricto apego al marco jurídico aplicable, garantizando que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas, y evitando cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

Para ello:

- Ajustarán su actuación, en todo momento, a lo establecido en la Constitución, las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.
- Cumplirán de manera estricta con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, observando los principios de legalidad, certeza jurídica y seguridad jurídica.
- Fundarán y motivarán sus actos y resoluciones, asegurando que toda actuación cuente con sustento jurídico y se emita conforme a las formalidades esenciales del procedimiento.
- Se abstendrán de ejecutar órdenes o instrucciones manifiestamente contrarias a la ley; en su caso, deberán reportarlas de manera inmediata a través de los canales institucionales correspondientes.
- Evitarán la omisión de procedimientos obligatorios, así como la simulación, alteración o falsificación de actos administrativos.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
---	--	--	---

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	13 de 36

- Documentarán sus actuaciones conforme a la normatividad aplicable, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.
- Actuarán con diligencia y responsabilidad en la aplicación de la normatividad, evitando interpretaciones discrecionales que contravengan el interés público o los derechos de las personas.
- Denunciarán cualquier acto u omisión que implique violaciones al marco jurídico o a los principios del servicio público, conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, Legalidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Liderazgo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III y VIII de la LRAEG

1.2 Respetar los derechos humanos

En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública protegerán, promoverán y garantizarán los derechos humanos de todas las personas, evitando en todo momento actos de abuso de autoridad, violencia o trato indigno.

Para ello:

- Garantizarán un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de cualquier tipo de violencia, discriminación o estigmatización hacia todas las personas.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Control y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Oruña Secretario de Seguridad Pública.
--	---	--	--

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	14 de 36

- Se abstendrán de incurrir en actos de abuso de autoridad, intimidación, hostigamiento, acoso o cualquier conducta que vulnere la integridad física, psicológica o moral de las personas.
- Actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad en el uso de la fuerza, privilegiando en todo momento la protección de la vida y la integridad de las personas.
- Aplicarán, cuando corresponda, mecanismos de solución pacífica de conflictos, privilegiando el diálogo y la mediación.
- Brindarán atención con enfoque diferenciado y especializado a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, así como personas en situación de movilidad.
- Respetarán y protegerán el debido proceso y los derechos de las personas detenidas, asegurando que su actuación se apegue estrictamente a la normatividad aplicable.
- Denunciarán de manera inmediata cualquier acto u omisión que constituya una violación a los derechos humanos del que tengan conocimiento, conforme a los canales institucionales establecidos.
- Participarán de manera continua en procesos de capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos, con el fin de fortalecer su actuación institucional.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.

ELABORO Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
---	---	---	--

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	15 de 36

- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, VII y VIII de la LRAEG

1.3 Ejercicio de funciones con imparcialidad

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública desempeñarán sus funciones con imparcialidad, objetividad y profesionalismo, garantizando que sus decisiones y actuaciones se fundamenten en criterios legales, técnicos y éticos, sin permitir la influencia de intereses personales, presiones externas o cualquier forma de discriminación.

Para ello:

- Brindarán un trato igualitario, digno y respetuoso a todas las personas, sin distinción por género, edad, origen étnico, condición social, situación económica, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.
- Evitarán favorecer o perjudicar a personas físicas o morales por motivos de carácter personal, familiar, político, económico o por cualquier tipo de presión o influencia externa.
- Tomarán decisiones objetivas, sustentadas en hechos verificables, evidencia disponible y en la normatividad aplicable.
- Se abstendrán de emitir juicios anticipados, actuar con prejuicios o dejarse influir por estereotipos.
- Mantendrán independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier intervención indebida que comprometa su actuación.
- Garantizarán la equidad en la prestación de los servicios y en la aplicación de la ley, asegurando condiciones de igualdad para todas las personas.
- Documentarán, cuando corresponda, sus actuaciones y decisiones, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sanchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	16 de 36

- Denunciarán cualquier acto que vulnere el principio de imparcialidad, conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

Vinculada con:

- ***Principios:*** Legalidad e Imparcialidad.
- ***Valores:*** Respeto, Profesionalismo, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- ***Reglas de Integridad:*** 1. Actuación pública, 5. Trámites y servicios y 11. Desempeño permanente con integridad.
- ***Directriz:*** Artículo 7 fracciones I y IV de la LRAEG

2. COMPROMISOS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2.1 Prevención de conflictos de interés

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública identificarán, declararán y gestionarán de manera oportuna cualquier conflicto de interés, absteniéndose de intervenir en asuntos en los que exista un interés personal, familiar o de negocios que pueda comprometer su imparcialidad, objetividad o el debido cumplimiento de sus funciones.

Para ello:

- Informarán de manera inmediata y por los canales institucionales correspondientes a su superior jerárquico sobre cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.

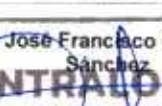
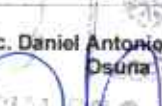
 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	17 de 36

- Se abstendrán de participar, intervenir o influir en la atención, resolución o trámite de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.
- Evitarán establecer relaciones, compromisos, acuerdos o beneficios que puedan comprometer su independencia de criterio o generar ventajas indebidas.
- Rechazarán cualquier obsequio, beneficio, dádiva, favor o trato preferencial que pudiera influir en el ejercicio de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.
- Actuarán con imparcialidad, objetividad y transparencia en la toma de decisiones, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés particular.
- Excusarán formalmente su participación en los asuntos donde exista conflicto de interés, dejando constancia conforme a los procedimientos establecidos.
- Evitarán el uso de su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o para terceros.
- Mantendrán actualizada su declaración de intereses, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Denunciarán cualquier conducta relacionada con conflictos de interés que contravenga la normatividad o los principios éticos del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez y Ética.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, y 6. Recursos Humanos.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

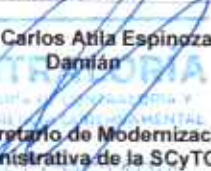
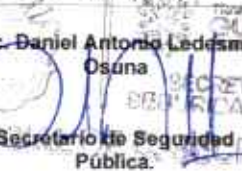
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
	Código de Conducta		Número de Actualización	1
			Página	18 de 36

2.2 Actuar con profesionalismo y eficiencia

Desempeñarán sus funciones con profesionalismo, eficiencia, disciplina y responsabilidad, orientando su actuación al cumplimiento de los objetivos institucionales del servicio público.

Para ello:

- Desempeñarán sus funciones con diligencia, puntualidad, disciplina y compromiso institucional, atendiendo oportunamente las tareas encomendadas.
- Utilizarán de manera eficiente el tiempo y los recursos asignados, evitando retrasos injustificados, negligencia o conductas que afecten el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Se capacitarán y actualizarán de manera continua para fortalecer sus conocimientos, habilidades y competencias, mejorando su desempeño profesional.
- Cumplirán con los estándares de calidad, productividad y desempeño establecidos por la institución.
- Actuarán con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.
- Promoverán la mejora continua de los procesos, servicios y prácticas institucionales, proponiendo acciones que incrementen la eficiencia y eficacia.
- Trabajarán de manera coordinada y colaborativa con sus compañeros y superiores, respetando la cadena de mando y favoreciendo un ambiente laboral orientado a resultados.
- Mantendrán una actitud de servicio, disponibilidad y disposición para atender las necesidades de la ciudadanía con prontitud, calidad y trato respetuoso.
- Evitarán cualquier conducta que afecte el desempeño institucional, la imagen de la dependencia o la confianza de la ciudadanía.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damían SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SCyTG	 VALIDO  Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
---	--	--	---

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	19 de 36

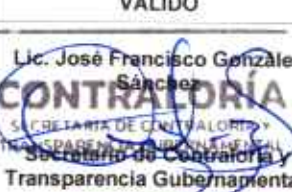
- Portarán correctamente el uniforme, insignias, equipo y armamento conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su adecuado uso y resguardo.
- Se abstendrán de consumir alcohol, drogas o cualquier sustancia que afecte su desempeño durante el servicio o cuando porten armas.
- Atenderán de manera oportuna, eficaz y profesional los llamados de auxilio y situaciones de emergencia.
- Reportarán de manera inmediata cualquier incidente relevante, uso de la fuerza, irregularidad o hecho que deba ser documentado conforme a los protocolos establecidos.
- Se abstendrán de utilizar su investidura, uniforme o equipo para obtener beneficios personales o realizar actos ajenos a sus funciones.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Interés público, Cooperación, Disciplina y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG

2.3 Prevención, detección y denuncia de actos de corrupción

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública se conducirán con integridad, honradez y ética pública, absteniéndose de participar en actos de corrupción y denunciando de manera oportuna cualquier conducta contraria a la legalidad y a los principios del servicio público, conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	20 de 36

Para ello:

- Se abstendrán de participar, tolerar o facilitar actos ilícitos, faltas administrativas o conductas contrarias a la ética pública.
- Denunciarán de manera oportuna, responsable y por los canales institucionales correspondientes cualquier irregularidad, acto de corrupción o conducta indebida del que tengan conocimiento.
- Colaborarán de manera plena y veraz con las autoridades competentes en procedimientos de investigación administrativa, auditorías o procesos judiciales.
- Se abstendrán de encubrir, justificar o minimizar conductas indebidas de superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.
- Rechazarán cualquier tipo de soborno, dádiva, beneficio indebido o ventaja personal ofrecida con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Actuarán con transparencia y rendición de cuentas, documentando sus actuaciones conforme a la normatividad aplicable.
- Protegerán la confidencialidad de la información relacionada con denuncias, así como la identidad de las personas denunciantes, conforme a las disposiciones aplicables.
- Evitarán cualquier acto de represalia, intimidación o trato desfavorable en contra de quienes denuncien actos de corrupción.
- Participarán en acciones de capacitación para fortalecer la cultura de la legalidad, la integridad y el combate a la corrupción.

Las personas servidoras públicas con funciones operativas:

- Se abstendrán de solicitar, recibir o aceptar pagos, dádivas o beneficios indebidos a cambio de omitir, modificar o realizar actos propios de sus funciones.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARIO DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	21 de 36

- Evitarán prácticas como extorsión, cohecho, "mordidas" o cualquier uso indebido de su investidura en el ejercicio de sus funciones.
- Actuarán con transparencia en revisiones, inspecciones, detenciones y demás actos de autoridad, apegándose estrictamente a los protocolos y a la normatividad aplicable.
- Informarán de manera clara y veraz a la ciudadanía sobre los motivos de su actuación, evitando generar confusión o aprovecharse de la situación.
- Reportarán de manera inmediata a sus superiores cualquier intento de soborno u ofrecimiento indebido del que sean objeto.
- Utilizarán y resguardarán adecuadamente los mecanismos de control institucional (bitácoras, registros, cámaras corporales u otros), garantizando la trazabilidad de sus actuaciones.
- Se abstendrán de manipular, ocultar o alterar información, evidencias o registros relacionados con sus funciones.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad y Honradez,
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, 5. Tramites y servicios, y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y II de la LRAEG

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	22 de 36

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

3.1 Uso responsable de los recursos públicos

Las personas servidoras públicas de la Secretaría administrarán y utilizarán los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando en todo momento su uso indebido.

Para ello:

- Utilizarán los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos únicamente para fines institucionales, conforme a la normatividad aplicable.
- Evitarán el uso indebido, desperdicio, daño, extravío, desvío o apropiación de bienes, insumos o recursos públicos, así como cualquier conducta que implique su uso para fines personales o ajenos al servicio público.
- Protegerán y conservarán los bienes públicos bajo su resguardo, asegurando su correcto uso, mantenimiento y control.
- Reportarán de manera inmediata, a través de los canales institucionales correspondientes, cualquier irregularidad, mal uso, pérdida o daño de los recursos públicos.
- Promoverán prácticas de austeridad, disciplina del gasto, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos, procurando el máximo aprovechamiento de los mismos.
- Se abstendrán de utilizar recursos públicos para fines políticos, electorales, personales o de beneficio a terceros.

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ASUNTOS JURÍDICOS Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	23 de 36

- Observarán los procedimientos establecidos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, control de inventarios y administración de bienes.
- Rendirán cuentas sobre el uso y destino de los recursos públicos bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones aplicables.
- Denunciarán cualquier acto de corrupción o uso indebido de recursos del que tengan conocimiento, conforme a los mecanismos institucionales.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, Eficiencia, Economía, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 7. Administración de bienes muebles e inmuebles, y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VI de la LRAEG

3.2 Uso y manejo responsable de armas y equipo de seguridad

El personal de la Secretaría de Seguridad Pública hará uso de las armas, municiones y equipo de seguridad bajo su resguardo de manera responsable, legal y estrictamente necesaria, garantizando en todo momento la protección de la vida, la integridad de las personas y el respeto a los derechos humanos.

Para ello:

- Utilizarán las armas de fuego únicamente en el ejercicio de sus funciones y conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad.

ELABORO Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
	Código de Conducta		Número de Actualización	1
			Página	24 de 36

- Se abstendrán de hacer uso indebido, excesivo o injustificado de la fuerza o del armamento asignado.
- Mantendrán en condiciones óptimas de uso, resguardo y seguridad el armamento, municiones y equipo asignado.
- Portarán las armas exclusivamente en los supuestos autorizados y conforme a la normatividad aplicable.
- Evitarán el uso de armas bajo el influjo de alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere sus capacidades físicas o mentales.
- Reportarán de inmediato cualquier extravío, robo, daño o uso indebido del armamento o equipo de seguridad.
- Participarán en los procesos de capacitación, certificación y evaluación periódica para el uso adecuado de armas de fuego.
- Actuarán en todo momento privilegiando la disuasión, la prevención y la protección de la vida por encima del uso de la fuerza letal.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, Eficiencia, Economía, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 7. Administración de bienes muebles e inmuebles, y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VI de la LRAEG

ELABORO Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	25 de 36

3.3 Fomento de un ambiente laboral íntegro y respetuoso

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública contribuirán a la construcción de un ambiente laboral íntegro, respetuoso e incluyente, basado en la colaboración, la equidad y el respeto a la dignidad de las personas, favoreciendo el adecuado desempeño institucional.

Para ello:

- Promoverán relaciones laborales basadas en el respeto mutuo, la colaboración, la equidad y el trato digno entre compañeras y compañeros, superiores jerárquicos y subordinados.
- Se abstendrán de realizar, permitir o tolerar actos de acoso laboral, hostigamiento, violencia, discriminación o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Favorecerán la comunicación efectiva, el diálogo respetuoso y el trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Mantendrán una conducta profesional dentro y fuera del centro de trabajo, evitando actitudes que generen conflictos, afecten la convivencia laboral o deterioren el clima organizacional.
- Denunciarán, por los canales institucionales correspondientes, cualquier conducta que afecte el ambiente laboral, la integridad de las personas o el respeto entre el personal.
- Evitarán cualquier forma de represalia, intimidación o trato desigual en contra de quienes denuncien conductas indebidas.
- Contribuirán a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, respetando la diversidad y promoviendo un entorno incluyente.

Vinculada con:

- **Principios: Legalidad y Ética.**

ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Abila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	26 de 36

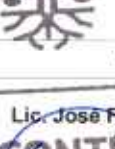
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III y IV de la LRAEG

3.4 Uso adecuado de la información

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública resguardarán, administrarán y utilizarán la información bajo su responsabilidad con legalidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, garantizando su uso exclusivo para fines institucionales y conforme a la normatividad aplicable.

Para ello:

- Protegerán la información confidencial, reservada o sensible a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, evitando su uso, acceso o divulgación indebida.
- Utilizarán la información únicamente para el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, absteniéndose de emplearla para beneficio personal o de terceros.
- Se abstendrán de alterar, manipular, sustraer, destruir u ocultar información, documentos o registros oficiales sin causa justificada y sin apego a la normatividad aplicable.
- Cumplirán con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Resguardarán adecuadamente los documentos físicos y electrónicos bajo su responsabilidad, evitando su pérdida, extravío o uso indebido.
- Se abstendrán de difundir, compartir o divulgar información institucional sin la autorización correspondiente o fuera de los canales oficiales.

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Apila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
--	---	---	---

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	27 de 36

- Utilizarán de manera responsable los sistemas informáticos, plataformas digitales y medios de comunicación institucionales, garantizando la seguridad de la información.
- Reportarán de manera inmediata cualquier incidente de seguridad de la información, acceso no autorizado, pérdida o vulneración de datos, conforme a los mecanismos establecidos.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Disciplina y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información pública, y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
---	---	--	--

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	28 de 36

CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.

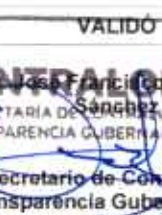

**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ELABORO

Mtro. Félix Calderón Radilla
 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza Damían
 Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

VALIDO

Lic. José Francisco González Sánchez
 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

EMITE

Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna
 Secretario de Seguridad Pública.

CONTRALORIA
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	29 de 36

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- b) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- c) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría de Seguridad Pública?
- d) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	30 de 36

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

 ELABORÓ Mtro. Félix Calderón Radilla SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORIA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	 EMITE Lic. Daniel Antonio Ledezma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	31 de 36

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el Título Cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto Sanciones

Capítulo I Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Mtro. Félix Calderón Radilla <i>[Firma]</i> Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	C.P. Carlos Atila Espinoza <i>[Firma]</i> Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González <i>[Firma]</i> Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	Lic. Daniel Antonio Ledesma <i>[Firma]</i> Secretario de Seguridad Pública.

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	32 de 36

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. *Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:*

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

Artículo 78. *Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:*

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de

ELABORO Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VÁLIDO Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
--	---	---	--

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
	Código de Conducta		Número de Actualización	1
			Página	33 de 36

Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza DAMIÁN Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González SANCHEZ SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma OSUNA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
JEFATURA			

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Emisión	Mayo/ 2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	35 de 36

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIAL EN JEFE SECRETARIO
---	--	---	--

JEFATURA

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		Emisión	Mayo/ 2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	36 de 36

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

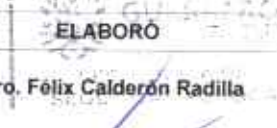
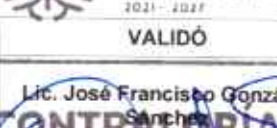
VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

ELABORÓ  Mtro. Félix Calderón Radilla Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.	EMITE  Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna Secretario de Seguridad Pública.
---	--	--	---

JEFATUP